



Nombre del Alumno: Marcia Guadalupe Gordillo Santiago

Nombre del temanorma oficial mexicana 087 RPBI

Parcial: 4

Nombre de la Materia: legilstacion en salud y enfermería

Nombre del profesor: Luis Eduardo lopez

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 8^{to}

La **Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002** establece las disposiciones para la gestión de los **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI)** en México, con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente. Estos residuos provienen de actividades médicas y de atención a la salud, y contienen materiales biológicos que pueden ser infecciosos, como sangre, tejidos, jeringas y otros elementos contaminados. La norma proporciona un marco normativo para su identificación, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, asegurando que se adopten prácticas seguras y eficaces para prevenir riesgos de contagio, exposición o daño ambiental. De esta manera, la NOM-087 contribuye a la protección del bienestar colectivo y el entorno, regulando el tratamiento adecuado de los RPBI en diversos sectores, como hospitales, clínicas y laboratorios.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO



La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define como residuos peligrosos a todos aquellos residuos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico-infecciosas, que representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Oficial Mexicana establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo.

Residuo	Color	Etiquetado
Residuos: Puntos, patillas, cultivos, etc. (que se encuentran en forma)	AMARILLO	Residuo biológico / B01
Suero, plasma, y derivados, etc. (que se encuentran en forma)	ROJO	Residuo biológico / B02
Residuos: puntos, patillas, cultivos, etc. (que se encuentran en forma)	AMARILLO	Residuo biológico / B01
Residuos: puntos, patillas, cultivos, etc. (que se encuentran en forma)	ROJO	Residuo biológico / B02
Residuos: puntos, patillas, cultivos, etc. (que se encuentran en forma)	ROJO	Residuo biológico / B02

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

AGENTE BIOLÓGICO-INFECCIOSO

Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes (inóculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.

AGENTE ENTEROPATÓGENO

Microorganismo que bajo ciertas circunstancias puede producir enfermedad en el ser humano a nivel del sistema digestivo, se transmite vía oral-fecal.



MUESTRA BIOLÓGICA

Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreciones o secreciones obtenidas de un ser humano o animal vivo o muerto para su análisis.



RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)

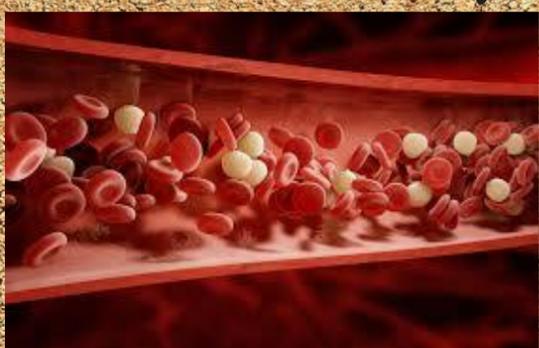
Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos en esta Norma, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO

SANGRE

El tejido hemático con todos sus elementos.



SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SSA

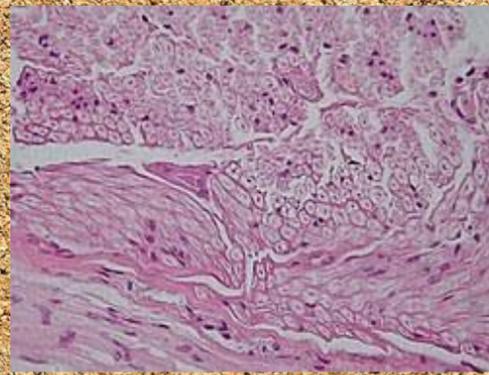
Secretaría de Salud.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TEJIDO

Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función.



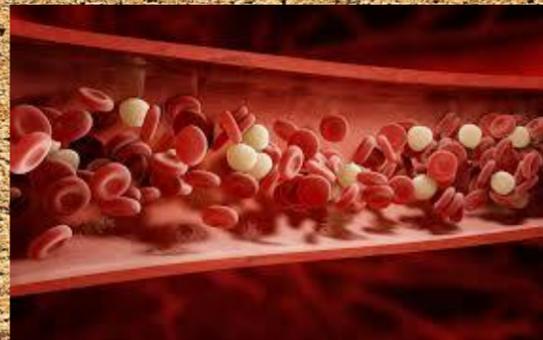
TRATAMIENTO

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Malesuada pellentesque elit eget gravida cum sociis natoque.

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS

SANGRE

La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados).



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCION AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS - CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO

CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
Unidades hospitalarias de 1 a 5 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el Nivel III.	Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas.	Unidades hospitalarias de más de 60 camas.
Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día.	Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día.	Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas.
Unidades hospitalarias psiquiátricas.	Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos.	Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día.
Centros de toma de muestras para análisis clínicos.	Establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.	Establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FISICO	ENVASADO	COLOR
4.1 Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.2 Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
4.3 Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Amarillo
4.4 Residuos no anatómicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
4.5 Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

Los recipientes de los residuos peligrosos punzocortantes deberán ser rígidos, de polipropileno color rojo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo, resistentes a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos, tener separador de agujas y abertura para depósito, con tapa(s) de ensamble seguro y cierre permanente, deberán contar con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCION AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS - (CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO)



ALMACENAMIENTO

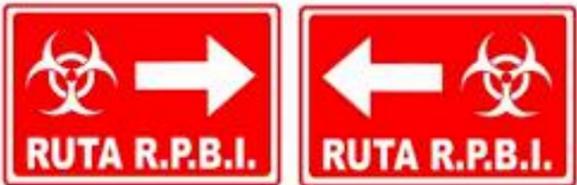
Se deberá destinar un área para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

El periodo de almacenamiento temporal estará sujeto al tipo de establecimiento generador, como sigue:

- Nivel I: Máximo 30 días.
- Nivel II: Máximo 15 días.
- Nivel III: Máximo 7 días.

EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS DEBE

Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.



Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.

LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002 ES UNA NORMATIVA CRUCIAL PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) EN MÉXICO. SU PROPÓSITO PRINCIPAL ES PROTEGER LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE UN MANEJO ADECUADO DE ESTOS RESIDUOS, QUE INCLUYEN MATERIALES BIOLÓGICOS CONTAMINADOS CON AGENTES INFECCIOSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES MÉDICAS. LA NORMA ESTABLECE LINEAMIENTOS CLAROS PARA SU IDENTIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, CON EL FIN DE EVITAR RIESGOS DE CONTAGIO O DAÑO AMBIENTAL. EN CONCLUSIÓN, LA NOM-087 ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OTROS GENERADORES DE RPBI CUMPLAN CON ESTÁNDARES QUE MINIMICEN LOS RIESGOS ASOCIADOS CON ESTOS RESIDUOS PELIGROSOS, PROMOVRIENDO UN ENTORNO MÁS SEGURO TANTO PARA LAS PERSONAS COMO PARA EL ECOSISTEMA

BIBLIOGRAFIA

[HTTPS://WWW.CNDH.ORG.MX/DOCTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR14.PDF](https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR14.PDF)